Resolución de Gerencia Municipal N° 049 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista,10 de marzo de 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 021-2020-MDSJB/GAJ; Informe N°109-2020/MDSJB/GIDUR/MZH-G, Informe N° 011-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU, escrito presentado por la administrada Olga Antonia ,Olarte de Valdia, con Registro de Trámite N° 1741 sobre Devolución y/o Compensación del Pago de Auto Avaluo por Otorgamiento de Certificado de Posesión , Certificado Negativo de Catastro, Certificado de Numeración de Inmueble, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Visacion de Planos y Verificación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, con Opinión Legal N° 021-2020-MDSJB/GAF, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se realice la Devolución de Dinero por pago efectuados por Auto Avaluó por Otorgamiento de Certificado de Posesión , Certificado Negativo de Catastro, Certificado de Numeración de Inmueble, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Visacion de Planos y Verificación Técnica, que asciende a S/. 503 .32 Quinientos Tres con 32/100 Soles);

Que, con informe 109- 2020-MDSJB-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Pública -lng. Mauricio Zamora Huaman- concluye la devolución de los pagos realizados por trámites administrativos (Auto Avaluo por Otorgamiento de Certificado de Posesión , Certificado Negativo de Catastro, Certificado de Numeración de Inmueble, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Visacion de Planos y Verificación Técnica), por la suma económica S/. 503 .32 Quinientos Tres con 32/100 Soles).

Que, al respecto al Expediente de la referencia; no se otorgó, la Resolución de Sub División; ni los Certificados solicitados por la recurrente, doña OLGA ANTONIA, OLARTE DE VALDIVIA; ya que, evaluada el expediente materia del presente, se advirtió observaciones, que en el plazo establecido, no ha cumplido con subsanar, por lo que, dicho trámite, se ha materializado, en la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 036-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU, que resuelve, declarar improcedente, las pretensiones, solicitando por la referida administrada, sobre el otorgamiento de Resolución de Sub División, Certificado Negativo de Catastro, Certificado de Numeración de Inmueble, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Visación de Planos y Verificación Técnica; respecto al predio, ubicado en La Asociación pro vivienda de los trabajadores del sector agrario -APROVISA, MZ. "I" Lote 09, en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista.

Que, se determina, efectuar la devolución y/o la compensación de pago de auto avaluó; un monto que asciende a S/. 503.32 (QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y DOS 00/100 SOLES), monto que se obtiene deduciendo los S/. 55.68 (Cincuenta y cinco con sesenta y ocho 00/100 Soles), por concepto de la Verificación Técnica, del monto total que asciende a S/. 559.18 (Quinientos cincuenta y nueve con dieciocho 00/100 Soles); monto que conforme a la Directiva N° 001-2007-EF/77 .15 -Directiva de Tesorería, Artículo N°073 sobre "Devolución de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipales", debe considerar lo siguiente: a) Reconocimiento formal (Resolución de Gerencia Municipal); del Derecho a devolución por parte del área competente;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:

12 MAR 2020

12 MAR 2020

Olga Antonia Olarte Espinoza
28221297

"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"
73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:
a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.
73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.
73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DEVOLVER,** la suma de S/ 503 .32 (Quinientos Tres con 32/100 Soles) ,por pago Indebido, a favor de la administrada OLGA ANTONIA, OLARTE DE VALDIVIA , por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (10) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Subgerencia de Tesorería cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado, a la Gerencia de Administración y Finanzas , a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL